



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de JHON EDUARD RODRIGUEZ GARCIA y JOSE ROLDAN GARCIA, por las siguientes sumas:

1.1.- De CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.00.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100006005 obligación 725066050114975; más la suma de UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$1.069.141.00) por los intereses corrientes causados y no pagados por el tiempo comprendido entre el 18 de diciembre de 2018 hasta el 18 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios desde el 19 de diciembre de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidaran mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- ORDÉNESE, a los demandados que cumplan con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE, este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

4.- RECONÓZCASE a la doctora YEIMI CAROLINA BONILLA CHACÓN, como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE,

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA